



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 82 - 2026-UNSCH-DIGA.

Ayacucho, 15 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 133-2026-OAJ-UNSCH de fecha 14 de abril de 2026, Memorando N° 089-2026-UNSCH-DIGA-UC de fecha 13 de abril de 2026, Informe N° 354-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J de fecha 27 de marzo de 2026, Carta N° 001-2026-IOARR N° 2653429-SUPERV-CC.NEZIEL/NBU-RL de fecha 12 de marzo de 2026, Carta N° 01-2026-CONSORCIO IMPERIAL-ACHS/RC de fecha 25 de febrero de 2026, Carta Notarial N° 03-2025-ACHS/RC de fecha 15 de diciembre de 2025, Carta Notarial N° 02-2025-ACHS/RC de fecha 26 de noviembre de 2025 y el Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF al regular la liquidación de obras y consultorías de obras, estableció lo siguiente:

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última decisión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. **215.2.** De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Los gastos incurridos en la elaboración de la liquidación son de cargo del contratista. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6. **215.3.** La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. **215.4.** La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas. **215.5.** Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo. **215.6.** Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	quince días	treinta días calendario	quince días
Ejecución de obra	treinta días	cincuenta días calendario	quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación del contrato supervisado, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases. 215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 023-2026-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2026, se resolvió: "Artículo 1°. – Delegar al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en materia de contrataciones bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en materia de ejecución de obras y proyectos de inversión bajo la modalidad de administración directa, las siguientes atribuciones: (...). 11) Aprobar liquidaciones de obras y consultoría de obra. (...)".

Que, según obra en el SEACE, con fecha 03 de junio de 2025, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria para la contratación de ejecución de obras (IOARR): "Remodelación de Almacén o Depósito; de Bienes Muebles y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", con una cuantía de contratación de S/332,755.79 Soles.

Que, con fecha 20 de junio de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria, al CONSORCIO IMPERIAL, por el monto total de S/316,343.83 Soles.

Que, con fecha 30 de junio de 2025, se consintió el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.

Que, con fecha 08 de julio de 2025, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO IMPERIAL suscribieron el Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS, con el objeto de que este último ejecute la Obra (IOARR): "Remodelación de Almacén o Depósito; de Bienes Muebles y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, departamento Ayacucho", en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y por el monto de S/316,343.83 Soles.

Que, mediante Carta Notarial N° 02-2025-ACHS/RC de fecha 26 de noviembre de 2026, el CONSORCIO IMPERIAL, formuló apercibimiento de resolución parcial del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.

Que, mediante Carta Notarial N° 03-2025-ACHS/RC de fecha 15 de diciembre de 2026, el CONSORCIO IMPERIAL, comunicó su decisión de resolver en forma parcial el Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.

Que, mediante Carta N° 01-2026-CONSORCIO IMPERIAL-ACHS/RC de fecha 25 de febrero de 2026, el contratista CONSORCIO IMPERIAL, remitió liquidación físico - financiera de la obra (IOARR): "Remodelación de Almacén o Depósito; de Bienes Muebles y Residuos de Aparatos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Eléctricos y Electrónicos de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, departamento Ayacucho".

Que, mediante Carta N° 001-2026-IOARR N° 2653429-SUPERV-CC.NEZIEL/NBU-RL de fecha 12 de marzo de 2026, la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA N&A NEZIEL E.I.R.L., en su condición de Supervisor de Obra emitió pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.

Que, mediante Informe N° 354-2026-UNSCH-UEI/RRHP-J de fecha 27 de marzo de 2026, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNSCH, remitió Opinión Técnica sobre la liquidación del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, recomendó la emisión de acto resolutivo, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSCH.

Mediante Memorando N° 089-2026-UNSCH-DIGA-UC de fecha 13 de abril de 2026, el jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNSCH, remitió informe de conciliación financiera sobre la liquidación del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.



Que, mediante Informe Legal N° 133-2026-OAJ-UNSCH de fecha 14 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSCH, remitió pronunciamiento legal sobre la liquidación del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, recomendó la emisión de acto resolutivo, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSCH.

Que, en virtud de las opiniones técnica y legal emitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y en mérito al principio de confianza, principio de presunción de veracidad y al principio de buena fe procedimental, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo mediante el cual se apruebe la liquidación del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho, a través del numeral 11) del Artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 023-2026-UNSCH-R de fecha 13 de enero de 2026:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la liquidación del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria para la contratación de ejecución de obras (IOARR): *"Remodelación de Almacén o Depósito; de Bienes Muebles y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, departamento Ayacucho"*, por el monto total de S/62,187.86 Soles (Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 86/100 Soles), incluido IGV, monto que constituye únicamente el pago de la Valorización N° 01 del contrato, debido a que no se han calculado reajustes de Ley y que el contrato fue resuelto parcialmente, sin saldo a favor del CONSORCIO IMPERIAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO IMPERIAL, en su domicilio electrónico: amer298@hotmail.com, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer al jefe de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que proceda a realizar los trámites y/o coordinaciones necesarias para proceder a devolver al CONSORCIO IMPERIAL, su garantía de fiel cumplimiento (Retención 10%) del Contrato N° 048-2025-UA-DIGA-UNSCH/PS de fecha 08 de julio de 2025, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria, ascendente a la suma de S/, 31,634.38 Soles (Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 38/100 Soles), luego del consentimiento de la liquidación aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que proceda a incluir la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública Abreviada de Obras N° 02-2025-UNSCH/CS-1 Convocatoria para la contratación de ejecución de obras (IOARR): *"Remodelación de Almacén o Depósito; de Bienes Muebles y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la UNSCH, distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, departamento Ayacucho"*.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás instancias competentes interesadas, para su conocimiento y fines competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR